

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, ocho de junio de dos mil veintiuno.

Al folio 41: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes. Por cumplido lo ordenado al folio 36. Estese a lo que se resuelve a continuación. **Al segundo otrosí**, como se pide, elimínense los folios 26, 27 y 28 y certifique la Secretaria Abogada que éstos quedan inutilizados.

Se resuelve lo pendiente del folio 31: **a lo principal**, téngase por formulada la solicitud de informe de Agrosuper S.A., British American Tobacco Chile Operaciones S.A, Cambiaso Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Cencosud S.A., Cervecería Chile S.A., CMPC Tissue S.A., Coca Cola Embonor S.A., Compañía Cervecerías Unidas S.A., Embotelladora Andina S.A., Embotelladoras Chilenas Unidas S.A., Empresas Carozzi S.A., Empresas Demaria S.A., Evercrisp Snack Productos de Chile S.A., Ideal S.A., Industria de Alimentos Dos en Uno S.A., L'Oréal Chile S.A., Natura Cosméticos S.A., Nestlé Chile S.A., Productos Fernández S.A., Procter & Gamble Chile Limitada, Sodimac S.A., Tresmontes Lucchetti S.A., Unilever Chile Limitada, Viña San Pedro Tarapacá S.A., y Watt's S.A. (conjuntamente, las "Solicitantes"), acerca de si (i) sus cuatro propuestas de bases de licitación para la contratación del manejo de residuos con terceros; y (ii) su propuesta de reglas y procedimientos para la incorporación de nuevos asociados y para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Envases y Embalajes (SIGENEM), contienen reglas que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley N° 20.920, que Establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el Fomento al Reciclaje. Se da inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31 del Decreto Ley N° 211 ("D.L. N° 211").

Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio *web* del Tribunal, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1), del D.L. N° 211, a costa de las Solicitantes. Las Solicitantes deberán obtener un extracto de la presente resolución, elaborado por la Secretaria Abogada del Tribunal, para los efectos de la publicación ordenada y dar cuenta de ésta, una vez efectuada, en el plazo de cinco días hábiles. La solicitud y sus antecedentes estarán disponibles en el sitio *web* de este Tribunal (www.tdlc.cl).

Ofíciense a la Fiscalía Nacional Económica, al Ministerio del Medio Ambiente y a la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin de que todos éstos, así como otros que

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

también tengan interés legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial. Atendida la emergencia sanitaria imperante en el país, tanto el extracto de la presente resolución como los oficios deberán ser remitidos electrónicamente por el Tribunal a las Solicitantes y a dichos organismos, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del D.L. N° 211, solo aquellos que aporten antecedentes en el plazo antes indicado y que confieran patrocinio a algún abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, podrán manifestar su opinión en la audiencia pública a que se refiere el numeral 3) de dicho artículo.

Quienes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estime necesario.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 492-21.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



A9514E9E-DDD0-4CB1-BEC1-843971327793

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.